

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO INTERLOCUTORIO: 318
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2022-00086-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: MARCO TULIO CANTOR BERNAL
ACCIONADO: EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.
ASUNTO: Admisión demanda

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El señor Marco Tulio Cantor Bernal, por conducto de apoderado especial, promueve acción de cumplimiento contra la Empresa Férrea Regional S.A.S. con el fin de que acate lo previsto en la Resolución 193 de 2014 y en el artículo 26 de la Ley 1682 de 2013, y proceda a iniciar ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el trámite de aclaración y/o actualización de linderos, área y forma de los predios identificados en la demanda.

De conformidad con los artículos 3 a 13 de la Ley 393 de 1997 y los artículos 146 y 155-10 del CPACA, teniendo en cuenta que la parte demandante mediante escrito radicado el 24 de marzo de 2021 subsanó en tiempo las anomalías advertidas en el auto que inadmitió la demanda a trámite y reunidos los requisitos legales, se dispone:

1. ADMITIR la acción de cumplimiento promovida por el señor MARCO TULIO CANTOR BERNAL contra la sociedad EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., identificada con NIT 900.403.616-1 y matrícula mercantil No. 02051329 de la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. NOTIFICAR personalmente el contenido de este proveído al representante legal de la sociedad EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., ya identificada, y correrle traslado de la demanda por el término de tres (3) días, contado desde el día siguiente a la notificación, remitiéndole copia del libelo y de sus anexos, para que se haga parte en el proceso y allegue las pruebas que pretenda hacer valer o solicite su práctica (art. 13 Ley 393 de 1997).
3. NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la Agente del Ministerio Público delegada ante este juzgado (art. 303 CPACA).
4. INFORMAR a la parte demandante que la decisión de fondo se emitirá dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JVG

Firmado Por:

Humberto Lopez Narvaez
Juez

**Juzgado Administrativo
027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d819497cf61ebb254e7fd4841935cc1a69b7655c16746bfe690d3cd13b6a1bc

Documento generado en 29/03/2022 12:02:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**